

Oficio No.SNGR-D-422-2010
Quito, D.M., a 30 de Marzo de 2010



Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública me permito informar que mediante resolución SNGR-048-2010; en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a las inundaciones en la Isla de Jambeli, cantón Jambeli, provincia de El Oro, he procedido a declarar la situación de emergencia para poder realizar las obras que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de las citadas Resoluciones en el portal www.compraspublicas.gov.ec para cuyo efecto adjunto original de la misma.

~~DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS~~

Adjunto lo indicado.

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-048-2010

DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de aguajes en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo

contrato; y,

Què, como consta del informe tècnico presentado por el Ing. Emilio Alava, Tècnico de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, debido a las agujas en la Isla Jambeli, del archipièlago de Jambeli, cantòn Santa Rosa, provincia de El Oro, la poblaciòn se encuentra en pèligro de inundaciones, por lo que se debe reparar las obras de protecciòn existentes, consistente en reparar el muro y construir otro muro, con sacos de arena protegidos con mallas de nylon, como medidas de prevenciòn de desastres.

En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para reparar un muro y construir otro muro como medidas de prevenciòn de desastres, en la Isla Jambeli, el archipièlago de Jambeli, cantòn Santa Rosa, provincia de El Oro.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieran para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 25 días del mes de Marzo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS